

Bogotá D.C., 20 de Agosto de 2010

Doctor
DAVID GUTIERREZ GARAY
COORDINACION DE LICITACIONES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Ref: Observaciones pre-pliego selección abreviada por menor cuantía No. 06 de 2010

Respetado Doctor:

Nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes con respecto al proceso de la referencia así:

1. Agradecemos se efectúe la publicación total de los formularios de RCSP e IRF pues estos al parecer fueron consolidados en un mismo archivo y hacen falta hojas. De igual forma por favor suministrar los pliegos en Word y/o Excel.

Respuesta: La totalidad de los formularios de RCSP e IRF se publicarán en la página del SECOP Y en la página de BENEDAN, como anexo a los pliegos definitivos.

2. Agradecemos se indique la distribución por riesgo y relación de valores asegurados.

Respuesta: Está indicado en el pliego en las condiciones básicas obligatorias.

3. Agradecemos se suministren los anexos a los cuales se hace alusión en cada uno de los ramos.

Respuesta: Se publicaran en la página de contratación.

4. VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO

- Agradecemos el suministro del último listado detallado de asegurados con "nombre, cédula, valor asegurado, fecha de nacimiento y prima mensual", a fin de conocer el rango de edades actual y la distribución de valor asegurado en los diferentes rangos.

Respuesta: Se publicará en la página de *contratación*.

- Agradecemos suministrar la información de siniestralidad incluyendo fecha de ocurrencia y fecha de aviso a fin de poder estimar la siniestralidad incurrida; de igual forma pedimos incluir en la información la causa del siniestro, así como remitir la relación de siniestros pendientes bajo los mismos parámetros solicitados para los siniestros pagados.

Respuesta: La relación de siniestros en el período enero/2007- agosto/23010 es la siguiente.

Ramo	Fecha	Descripción	Vr indemnizac.
RCE	19/06/2007	Golpe a vehículo particular con puerta del garaje	\$ 1.102.717
Autos	22/12/2008	Pérdida total daños, volcamiento de vehículo	\$ 33.420.000
DMC(Rotura)	27/11/2008	Daños ascensor	\$ 15.703.500
DMC(E.E.)	26/06/2009	Hurto cámara fotográfica	\$ 83.100

- Agradecemos precisar si el amparo de Enfermedades Graves, 50%, opera como anticipo del amparo básico.

Respuesta: Acorde a la necesidad de aseguramiento opera como anticipo.

- Agradecemos indicar la forma de establecer el valor asegurado (en función de número de veces el salario, etc...), y la relación de las máximas exposiciones en edad y cumulo asegurado.

Respuesta: Corresponden a 20 veces el salario del personal asegurado y la información adicional requerida se encuentra en el listado actualizado.

- Respecto a la Clausula de Amparo Automático, agradecemos aclarar que esta se dará siempre y cuando el asegurado haya ingresado válidamente a la cobertura de la póliza anterior, a fin de garantizar que quienes serán beneficiarios de la misma

cumplieron en su momento con los requisitos exigidos por la anterior aseguradora para su ingreso.

Respuesta: Se mantiene la cláusula de Amparo Automático acorde al pliego. La condición la tiene la entidad desde vigencias previas y corresponde a ofrecimientos de común uso del mercado asegurador. Obviamente si el empleado está en la póliza actualmente es porque tuvo "un ingreso válido"

- Agradecemos eliminar la cláusula de Errores u Omisiones del Tomador ya que la misma motiva a un desequilibrio contractual en razón a que tal y como se solicita, prácticamente se está abriendo la posibilidad para que todo siniestro deba ser pagado independientemente de que haya sido o no autorizado por la Aseguradora. Así mismo agradecemos precisar si actualmente la póliza cuenta con esta condición bajo los mismos parámetros señalados en el texto o si contempla alguna limitación o texto diferente.

Respuesta: Se mantiene la cláusula acorde al pliego. La condición la tiene la entidad desde vigencias previas y corresponde a ofrecimientos del mercado asegurador para diversos programas de seguros.

- Teniendo en cuenta que se solicita, continuidad de cobertura para las personas aseguradas, agradecemos informar si dentro del grupo viene algún asegurado que tenga alguna patología que pueda constituirse en un siniestro prematuro.

Respuesta: No se registran evidencias de la situación planteada. Se precisa que existe continuidad de cobertura.

- Agradecemos modificar la cláusula de "Edad de permanencia para todas las coberturas sin limitación", teniendo la opción de estipular edad de permanencia para cada uno de los amparos a otorgar.

Respuesta: Se mantiene la condición indicada en el pliego. La condición viene con la entidad desde vigencias previas y es ofrecida por el mercado asegurador. Les hacemos notar la improbabilidad de permanencia de empleados del sector público hasta edades muy avanzadas.

- Agradecemos suministrar las edades máximas de ingreso requeridas en cada uno de los amparos.

Respuesta: Opera lo indicado en el pliego Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado. (Sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional, límite asegurado \$150 millones, 60 años de edad y con aviso a ciento ochenta (180) días).

- Agradecemos modificar el texto de la cláusula "Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento", sujetándola a la presentación de la sentencia de la autoridad competente.

Respuesta: La cláusula fue otorgada para la actual vigencia y por lo tanto no es posible desmejorar la condición. Así mismo la cobertura se consigue dentro del mercado asegurador.

- Agradecemos indicar el porcentaje de siniestralidad de las últimas tres(3) vigencias

Respuesta: No existe siniestral para este ramo. Se indica la siniestralidad del programa así:

Ramo	Fecha	Descripción	Vr indemnizac.
RCE	19/06/2007	Golpe a vehículo particular con puerta del garaje	\$ 1.102.717
Autos	22/12/2008	Pérdida total daños, volcamiento de vehículo	\$ 33.420.000
DMC(Rotura)	27/11/2008	Daños ascensor	\$ 15.703.500
DMC(E.E.)	26/06/2009	Hurto cámara fotográfica	\$ 83.100

5. VIDA GRUPO DEUDORES

- Agradecemos el suministro del último listado detallado de asegurados con "nombre, cédula, valor asegurado, fecha de nacimiento y prima mensual", a fin de conocer el rango de edades actual y la distribución de valor asegurado en los diferentes rangos.

Respuesta: Se publicará en la página de *contratación*.

- Agradecemos suministrar la información de siniestralidad incluyendo fecha de ocurrencia y fecha de aviso a fin de poder estimar la siniestralidad incurrida; de igual forma pedimos incluir en la información la causa del siniestro, así como remitir la

relación de siniestros pendientes bajo los mismos parámetros solicitados para los siniestros pagados.

Respuesta: No se registra siniestralidad para el ramo de Vida Grupo Deudores. Se indica la siniestralidad del programa.

Ramo	Fecha	Descripción	Vr indemnizac.
RCE	19/06/2007	Golpe a vehículo particular con puerta del garaje	\$ 1.102.717
Autos	22/12/2008	Perdida total daños, volcamiento de vehículo	\$ 33.420.000
DMC(Rotura)	27/11/2008	Daños ascensor	\$ 15.703.500
DMC(E.E.)	26/06/2009	Hurto cámara fotográfica	\$ 83.100

- Respecto a la Cláusula de Amparo Automático, agradecemos aclarar que esta se dará siempre y cuando el asegurado haya ingresado válidamente a la cobertura de la póliza anterior, a fin de garantizar que quienes serán beneficiarios de la misma cumplieron en su momento con los requisitos exigidos por la anterior aseguradora para su ingreso.

Respuesta: Se mantiene la cláusula de Amparo Automático acorde al pliego. La condición la tiene la entidad desde vigencias previas y corresponde a ofrecimientos del mercado asegurador de común uso.

- Agradecemos eliminar la condición *Blanket* con listado inicial y ajuste al final de la vigencia, teniendo en cuenta que el valor asegurado varía mensualmente de acuerdo a la variación de cartera total dado el abono y créditos nuevos.

Respuesta: Se mantiene la condición indicada en el pliego, pues es de uso extensivo en el mercado asegurador, pues hace más expedito el manejo operativo de la póliza.

- Agradecemos aclarar el sentido del beneficio de conversión en una póliza de este tipo (Vida Grupo Deudores), en razón a que por su naturaleza no vemos la aplicación de la convertibilidad.

Respuesta. La cobertura la tiene la entidad desde vigencias previas y corresponde a condiciones otorgadas normalmente por el mercado asegurador. Se busca que la

aseguradora les proporcione facilidades para tomar individualmente la póliza, aun después de retirarse de la entidad y haber cancelado la deuda.

- Agradecemos eliminar la cláusula de Errores u Omisiones del Tomador ya que la misma motiva a un desequilibrio contractual en razón a que tal y como se solicita, prácticamente se está abriendo la posibilidad para que todo siniestro deba ser pagado independientemente de que haya sido o no autorizado por la Aseguradora. Así mismo agradecemos precisar si actualmente la póliza cuenta con esta condición bajo los mismos parámetros señalados en el texto o si contempla alguna limitación o texto diferente.

Respuesta: Se mantiene la cláusula acorde al pliego. La condición la tiene la entidad desde vigencias previas y corresponde a ofrecimientos del mercado asegurador para diversos programas de seguros.

- Agradecemos modificar el texto de la cláusula "Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento", sujetándola a la presentación de la sentencia de la autoridad competente.

Respuesta: La condición fue otorgada para la actual vigencia y por lo tanto no es posible desmejorar la condición. Así mismo la cobertura se consigue dentro del mercado asegurador.

- Agradecemos modificar el texto de la cláusula "Pago de indemnización", sujetándola a la presentación de registro civil de defunción en original o fotocopia autenticada y el certificado del saldo de la deuda expedido por el Tomador.

Respuesta: La condición la tiene actualmente la entidad en las condiciones planteadas en el pliego. Así mismo el mercado asegurador la otorga para diversos programas sin ninguna restricción.

- Agradecemos informar el porcentaje de siniestralidad de de las últimas tres (3) vigencias.

No existe siniestralidad para el ramo. Se indica la siniestralidad del programa así:

Ramo	Fecha	Descripción	Vr indemnizac.



Beneficencia de Antioquia

LOTERIA DE MEDELLIN

RCE	19/06/2007	Golpe a vehículo particular con puerta del garaje	\$ 1.102.717
Autos	22/12/2008	Pérdida total daños, volcamiento de vehículo	\$ 33.420.000
DMC(Rotura)	27/11/2008	Daños ascensor	\$ 15.703.500
DMC(E.E.)	26/06/2009	Hurto cámara fotográfica	\$ 83.100

6. ACCIDENTES PERSONALES

- Agradecemos el suministro del último listado detallado de asegurados con "nombre, cédula, valor asegurado, fecha de nacimiento y prima mensual", a fin de conocer el rango de edades actual y la distribución de valor asegurado en los diferentes rangos.

Respuesta: Se publicará en la página de *contratación*.

- Agradecemos indicar el valor asegurado para cada uno de los amparos a otorgar y la forma de establecerlo (en función de número de veces el salario, etc.), y la relación de las máximas exposiciones en edad y cumulo asegurado.

Respuesta. Corresponde a 20 veces el salario del empleado

- Agradecemos modificar el amparo de Incapacidad Total y Permanente por el de "Desmembración o Invalides permanente".

Respuesta: El alcance del amparo la entidad lo tiene establecido desde vigencias previas acorde a lo indicado en el pliego. Se mantiene la condición del pliego que es la de común uso dentro del mercado asegurador.

- Agradecemos precisar las edades mínimas de ingreso y máximas de ingreso y permanencia en cada uno de los amparos.

Respuesta: La póliza es correlativa a Vida Grupo dado que el grupo asegurado es el mismo.

- Agradecemos modificar el texto de la cláusula "Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento", sujetándola a la presentación de la sentencia de la autoridad competente.



Beneficencia de Antioquia

LOTERIA DE MEDELLIN

Respuesta: La condición fue otorgada para la actual vigencia y por lo tanto no es posible desmejorar la condición. Así mismo la cobertura se consigue dentro del mercado asegurador.

- Agradecemos informar el porcentaje de siniestralidad de las últimas tres (3) vigencias.

No existe siniestralidad para el ramo de Accidentes Personales. Se indica la siniestralidad del programa así:

Ramo	Fecha	Descripción	Vr indemnizac.
RCE	19/06/2007	Golpe a vehículo particular con puerta del garaje	\$ 1.102.717
Autos	22/12/2008	Pérdida total daños, volcamiento de vehículo	\$ 33.420.000
DMC(Rotura)	27/11/2008	Daños ascensor	\$ 15.703.500
DMC(E.E.)	26/06/2009	Hurto cámara fotográfica	\$ 83.100

Cordialmente,

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

DIRECCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Dirección Beneficencia de Antioquia
Carrera 47 N° 49 - 12
Conmutador (054) 58 58 55
www.loteriademedellin.com.co
Medellin - Colombia

Antioquia para todos.
Manos a la obra!



Medellin, 21 de agosto de 2010

Doctor
CARLOS HUGO OSORIO ALZATE
Subgerente de Seguros
Regional Noroccidente.
Previsora Seguros

Asunto: Selección Abreviada N° 06 DE 2010 Selección Compañía de Seguros

Respetado Doctor:

Nos permitimos dar cumplimiento a su requerimiento sobre el proceso de Selección permitiéndonos realizar las siguientes observaciones:

ASPECTOS GENERALES

1. Favor dar claridad en las fechas suministradas en el cronograma en lo que hace referencia a la actividad, toda vez que a partir de la publicación del informe de evaluación la fechas están erradas.

Respuesta: Se harán las correcciones en los pliegos definitivos

2. Favor indicar cuando será la reunión de asignación de riesgos.

Respuesta: se establecerá en los pliegos definitivos.

3. Con el objetivo de presentar oferta para las Pólizas de Infidelidad y riesgos financieros y Responsabilidad Civil servidores públicos, agradecemos suministrar los estados financieros comparativos 2008 – 2009.

Respuesta: Se informarán en documento anexo y publicado en la página de contratación.

4. Favor suministrar en su totalidad el formulario de responsabilidad civil servidores públicos, toda vez que solo publicaron dos hojas.

Respuesta: Se publicará la totalidad del documento en la página de contratación.

5. Solicitamos que la comisión exigida para los ramos de todo riesgo daños materiales combinados e incendio deudores sea de 12.50%, comisión normalmente manejada en el mercado, así mismo disminuir la de la póliza de responsabilidad civil servidores públicos a 7.5%.

Respuesta: Se mantienen las condiciones indicadas en el pliego, dado que ellas están en consonancia con la realidad del mercado.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

1. Favor indicar el valor asegurado en dineros toda vez que en el cuadro de valores asegurados no se relaciona y dicho valor debe estar plenamente identificado.

Respuesta: Se atiende el requerimiento de la aseguradora y se aclarará así:

8.1.1.2 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

BIENES ASEGURADOS Y VALOR ASEGURADO

Bienes	Valor Asegurable	Valor indice Variable	% indice Variable
Edificio	2.800.500.000	280.050.000	10%
Contenidos	1.279.777.529	127.977.753	10%
Equipo Eléctrico y electrónico	854.426.370	85.442.637	
Equipos fijos	743.810.391	74.381.039	10%
Equipos móvil	2.360.615.979	236.061.597	10%
Dineros	10.000.000		
Sustracción	300.000.000		
Maquinaria y equipo	334.982.829	33.498.283	10%
Valor total asegurable	8.684.113.098	837.411.309	9.521.524.407

2. Agradecemos aclarar el valor asegurado sin índice variable, toda vez que la suma total arroja un valor de \$ 5.269.686.728 y lo indicado en el pliego es \$ 5.569.686.728.

Respuesta: Se atiende el requerimiento de la aseguradora y se aclarará así:

8.1.1.2 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

BIENES ASEGURADOS Y VALOR ASEGURADO

Bienes	Valor Asegurable	Valor índice Variable	% índice Variable
Edificio	2.800.500.000	280.050.000	10%
Contenidos	1.279.777.529	127.977.753	10%
Equipo Eléctrico y electrónico	854.426.370	85.442.637	
Equipos fijos	743.810.391	74.381.039	10%
Equipos móvil	2.380.615.979	236.061.597	10%
Dineros	10.000.000		
Sustracción	300.000.000		
Maquinaria y equipo	334.982.829	33.498.283	10%
Valor total asegurable	8.684.113.098	837.411.309	9.521.524.407

3. Con respecto a la cláusula de valores globales, favor ratificar que lo allí indicado no hace referencia a la renuncia de la aplicación de infraseguro de parte de la compañía aseguradora.

Respuesta: La condición actual otorgada para la presente vigencia por el mercado asegurador y requerida como básica para la vigencia 2010 -2011 requiere la no exigencia de valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

4. Solicitamos eliminar la cláusula de bienes de propiedad de empleados, dichos objetos nos son de propiedad de la entidad.

Respuesta: La cobertura de bienes de propiedad de empleados es una cláusula que por tradición el mercado asegurador la ha otorgado sin restricción. De hecho BENEDIAN la posee actualmente en esos términos. No se acepta el requerimiento.

5. Solicitamos sublimitar la cobertura de conjuntos en un 20% del valor asegurado de ramo de corriente débil.

Respuesta: La cobertura de conjuntos la otorga el mercado asegurador sin ningún tipo de restricción y así mismo la cláusula en cuestión la tiene la entidad desde hace varias vigencias. No se acepta el requerimiento.

6. Solicitamos sublimitar la cobertura para Software en un 20% del valor asegurado de corriente débil, máximo \$ 50.000.000.

Respuesta: Se acepta la solicitud de la aseguradora y se aclara bajo los siguientes términos.

8.1.1.2 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

COBERTURAS BÁSICAS

✓ *Cobertura para software. El amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección. Sublimitado a \$50.000.000.*

7. Con respecto a la cobertura de hurto, solicitamos que se agregue la frase "solo opera para equipos de oficina".

Respuesta: La cobertura debe mantenerse en las condiciones indicadas en el pliego dado que es una condición otorgada comúnmente en el mercado asegurador. La entidad tiene la cobertura desde vigencias previas.

8. Favor eliminar de la cláusula de Extensión de la cláusula de traslados temporales la frase "incluye el tránsito", tal cobertura es propia de la póliza de transportes.

Respuesta: Se acepta el requerimiento de la aseguradora. Mediante adenda se precisa el alcance así:

8.1.1.2 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ *Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado.*

PÓLIZA DE INCENDIO DEUDORES

1. Con respecto a la cobertura de amparo de renta, solicitamos indicar que opera como sublímite, y que el límite máximo de indemnización es \$ 10.000.000.

Respuesta: La condición indicada opera como sublímite y el límite máximo mensual es de \$10.000.000 por 12 meses.

2. Agradecemos dar alcance a la cobertura de bienes a la intemperie, toda vez que el objeto de la cobertura de la presente póliza es el edificio y no otro tipo de bien.

Respuesta: Aunque solo excepcionalmente se presentará ese evento, corresponde a bienes a la intemperie que hacen parte del predio asegurado.

3. Favor adicionar a la cláusula de Cobertura automática por cambio de vivienda o de nomenclatura la frase " aviso a 30 días"

Respuesta: Se precisa el alcance de la "Cobertura automática por cambio de vivienda o de nomenclatura". Se aclara así:

8.1.1.3 Póliza de Incendio Deudores Colectiva

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ *Cobertura automática por cambio de vivienda o de nomenclatura Aviso a 60 días.*

4. Solicitamos eliminar de las condiciones básicas obligatorias la cobertura de Hundimiento, desplazamientos y asentamientos de terreno, enfangamiento, corrimiento de tierra, caídas de rocas u otros movimientos de la tierra, provenientes de un evento accidental, súbito e imprevisto, que no constituyan terremoto.

Respuesta: Actualmente la entidad tiene contratada esta cobertura en esos términos. Acceder a su solicitud sería desmejorar las condiciones actuales.

5. Solicitamos eliminar la cláusula de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que ésta no es propia de este ramo, de no tener en cuenta esta solicitud, podría restringir nuestra participación en el proceso.

Respuesta: Actualmente la entidad tiene contratada esta cobertura en esos términos. Acceder a su solicitud sería desmejorar las condiciones actuales.

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

1. Solicitamos disminuir el valor asegurado requerido para el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual a \$ 200.000.000/200.000.000/400.000.000

Respuesta: La cobertura indicada en el pliego es la que posee la entidad en la actualidad y es usual en el mercado asegurador. No se acepta el requerimiento.

2. Asistencia Jurídica en proceso penal, por evento.

Solicitamos la modificación de la Tabla de Honorarios, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE AGOSTO 31 DE 2004		
ETAPAS	DELITOS	
	LESIONES	HOMICIDO
ACTUACION PREVIA O PREPROCESAL	21 SMDLV	21 SMDLV
AUDIENCIA DE LEGALIZACION DE LA CAPTURA	23 SMDLV	33 SMDLV
AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION	23 SMDLV	33 SMDLV
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	25 SMDLV	33 SMDLV
AUDIENCIA DE ACUSACION O PRECLUSION	32 SMDLV	46 SMDLV
AUDIENCIA PREPARATORIA	64 SMDLV	92 SMDLV
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA)	120 SMDLV	261 SMDLV



Beneficencia de Antioquia
 LOTERIA DE MEDELLIN

AUDIENCIA DE REPARACION DE PERJUICIOS

25 SMDLV | 25 SMDLV

Respuesta: El requerimiento del pliego obedece a necesidades para la adecuada atención de la entidad. No se atiende el requerimiento.

3. Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento.

Solicitamos se modifique la Tabla de Honorarios, de acuerdo con la siguiente tabla

ETAPAS	VALOR
AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL	11 SMDLV
CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTIA	83 SMDLV
AUDIENCIA DE CONCILIACION	Max 25 SMDLV *
ALEGATOS DE CONCLUSION	60 SMDLV
SENTENCIA	60 SMDLV

*25 SMDLV si la diligencia se realiza, pero la conciliación no se logra. Si es extosa máximo 75 SMDLV

Respuesta: El requerimiento del pliego obedece a necesidades para la adecuada atención de la entidad. No se atiende el requerimiento.

3. Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento.

Favor indicar que los Honorarios correspondientes a la Asistencia Jurídica de reparación directa, se encuentran incluidos y hacen parte de los límites otorgados para la Asistencia Jurídica en Proceso Civil

Respuesta: se aclarará que tales honorarios se encuentran incluidos y hacen parte de los límites otorgados para la Asistencia Jurídica en Proceso Civil.

4. Daños mutuos remolcador remolque

Solicitamos que la cobertura mencionada quede así:

Daños mutuos remolcador, remolque, siempre y cuando se encuentren en movimiento.

Respuesta: Se mantiene el alcance indicado en el pliego pues así está contratada en la actualidad. No se acepta la solicitud.

5. Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo

Solicitamos modificar el texto de la mencionada cobertura quedando así:

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: En caso de que el vehículo afiliado no pudiera circular por varada o accidente, la Compañía se hará cargo del remolque o transporte, en caso de accidente, hasta el centro de atención más cercano, que elija el afiliado y en caso de varada hasta el "taller más cercano" elegido por el beneficiario, hasta un límite por varada de 40 SMDLV y por accidentes de 80SMDLV, sin límite de eventos.

Respuesta. No se acepta. Se mantienen las condiciones del pliego pues así esta contratada en la actualidad.

6. Gastos de transporte por perdidas totales

Solicitamos modificar esta cobertura, quedando así:

Gastos de transporte por perdidas totales, (Daños y/o hurto y hurto calificado), \$32.000 y hasta por 30 días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados

Respuesta: Se mantiene la condición indicada en el pliego dado que en esos términos se consigue en el mercado asegurador.

7. Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
8. Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
9. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

Con respecto a los numerales 7, 8 y 9 Solicitamos la modificación de estas coberturas, teniendo en cuenta que La Previsora S.A., no asume riesgos que se encuentren amparados bajo la póliza de terrorismo contratada por el Estado, por lo tanto deben quedar así :

Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto
Pérdida Parcial por Daños
Pérdida Total por Daños

Respuesta: Se mantienen las condiciones requeridas en el pliego. El mercado asegurador (incluyendo La Previsora) ha otorgado la condición indicada desde vigencias previas y corresponde a la necesidad de aseguramiento de la entidad. Obviamente le es más fácil a la aseguradora seleccionada efectuar el recobro ante la compañía que tenga contratada el Estado para el efecto.

10. Responsabilidad Civil Extracontractual, incluido el Lucro Cesante y daño moral, con el mismo límite asegurado

Solicitamos modificar esta cobertura, quedando así:

Responsabilidad Civil Extracontractual, incluido el Lucro Cesante hasta el valor determinado por un Juez de la República, sin que exceda el valor asegurado en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual y Daño Moral con sublímite de 100 SMMLV Persona – evento / 300 SMMLV Vigencia

Respuesta: No se acepta el requerimiento de la aseguradora dado que desmejora la condición ofrecida por ella misma para la actual vigencia. Se precisa que el mercado asegurador ofrece la condición requerida en el pliego de condiciones.

11. Casa cárcel

Solicitamos modificar de esta cláusula, quedando:

Casa Cárcel: En los casos que el Beneficiario sea privado de la libertad en una casa cárcel, La Compañía asumirá un aporte económico de 65 SMDLV para gastos generados con ocasión del ingreso a dicho centro carcelario.

Respuesta: Se mantiene la condición indicada en el pliego sin desmejorarla. Se encuentra en el mercado asegurador la cláusula sin ningún tipo de restricción.

12. Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

Solicitamos la exclusión de esta cláusula, de las condiciones obligatorias, esto debido a que es una exclusión de nuestros contratos de reaseguro.

Respuesta: Esta condición se encuentra otorgada para diferentes entidades estatales y por lo tanto no es posible desmejorar las condiciones actualmente conseguidas por la entidad

13. Solicitamos indicar en la cláusula de *Avisos y letreros* que se informará a la compañía aseguradora el valor asegurado de los avisos discriminados para cada vehículo.

Respuesta: Se estipulará que se dará aviso a la aseguradora dentro de los 60 días siguientes a la colocación, así:

8.1.1.4 Seguro Colectivo de Automóviles

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ *Avisos y Letreros. El oferente mediante esta cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza. Aviso a la aseguradora 60 días siguientes a la colocación.*

14. Solicitamos agregar a la cobertura de casa cárcel, que no opera para las motos.

Respuesta: Se atiende el requerimiento de la aseguradora. Mediante adenda se hará la modificación pertinente, así:

8.1.1.4 Seguro Colectivo de Automóviles

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ *Casa cárcel. No opera para las motos.*

15. Solicitamos agregar a la cobertura Extensión de la Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo haya sido hurtado la frase " siempre y cuando la responsabilidad haya sido declarada por la autoridad competente"

Respuesta: Se debe mantener la condición indicada en el pliego dado que diferentes aseguradoras (incluyendo ustedes) la otorgan sin ningún tipo de restricción.

PÓLIZA DE MANEJO

1. Solicitamos modificar la cláusula de Amparo automático de nuevos cargos y la de modificación de cargos, eliminando la frase sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos, e indicando con reporte a 90 días.

Respuesta: Esta condición la tiene actualmente la entidad en esos mismos términos y por tanto no es posible desmejorar la cobertura. Así mismo diferentes aseguradoras realizan el ofrecimiento requerido en el pliego.

2. Solicitamos sublimitar la cláusula de bienes bajo cuidado, tenencia y control al 20% del valor asegurado.

Respuesta: No es posible desmejorar la condición ofrecida por la aseguradora actual. Diferentes aseguradoras en el mercado ofrecen la misma condición acorde a la solicitud del pliego.

3. Solicitamos eliminar la cláusula de protección de depósitos bancarios, toda vez que no es objeto de esta póliza, sino de la póliza de infidelidad y riesgos financieros.

Respuesta: La aseguradora actual ha otorgado la cobertura desde vigencias previas y la cláusula es de común requerimiento dentro del ramo de manejo. Tradicionalmente se ha trabajado así de tal manera que no puede causar extrañeza el requerimiento que se hace en el pliego. Se precisa que desde vigencias previas la cobertura se ha otorgado al 100%. No se acepta la solicitud.

4. Solicitamos eliminar la cláusula de Pérdidas a través de sistemas computarizados, toda vez que no es objeto de esta póliza, sino de la póliza de infidelidad y riesgos financieros.

Respuesta: Respuesta: La aseguradora actual ha otorgado la cobertura desde vigencias previas y la cláusula es de común requerimiento dentro del ramo de manejo. Tradicionalmente se ha trabajado así de tal manera que no puede causar extrañeza el requerimiento que se hace en el pliego. Se precisa que desde vigencias previas la cobertura se ha otorgado al 100%. No se acepta la solicitud.

5. Solicitamos modificar el texto de la cláusula de restablecimiento automático así:
Restablecimiento de la suma asegurada: Solo un (1) restablecimiento, siempre y cuando sea solicitado durante la vigencia de la póliza. No opera para vigencias expiradas. Restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro hasta una sola vez. El restablecimiento se dará en una única oportunidad en el momento que el Municipio lo solicite y su valor será el equivalente a la



Beneficencia de Antioquia

reclamación o siniestro, nunca a la suma de varios siniestros acumulados. El monto restablecido no podrá ser superior al valor de la suma asegurada, dicho monto es la recuperación del valor pagado al asegurado por concepto de siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

Respuesta: La aseguradora actual ha otorgado la condición indicada en el pliego desde vigencias pasadas, de tal manera que no es posible desmejorar la cobertura en detrimento de la entidad. Así mismo el mercado asegurador para distintos programas estatales ha otorgado la cláusula en las condiciones indicadas en el pliego.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

1. Solicitamos que a la cobertura de Actos de empleados temporales, transitorios, 50 millones evento / 350 millones agregado anual se le agregue la frase "excluye la responsabilidad civil profesional".

Respuesta: Se acepta la solicitud de la aseguradora. Se aclara mediante así:

8.1.1.6 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Actos de empleados temporales, transitorios; 50 millones evento / 350 millones agregado anual. Se excluye la responsabilidad civil profesional.
- 2. Solicitamos agregar a la cobertura de R.C. Cruzada entre Contratistas que opera en exceso de las pólizas de los contratistas.

Respuesta: La aseguradora actual otorgo para la presente vigencia la condición indicada en el pliego, de tal manera que no es posible desmejorar la condición. Se precisa que el mercado asegurador ofrece la cláusula acorde a lo solicitado en el pliego.

3. Solicitamos agregar a la cobertura de R.C. para parqueaderos la frase "excluye el hurto de accesorios y los daños entre vehículos".

Respuesta: Desde vigencias previas la entidad tiene la cláusula con el alcance solicitado en el pliego. De esta manera no es posible desmejorar la cobertura. Se

Respuesta: Se mantiene la condición indicada en el pliego dado que es una condición actualmente otorgada y de común consecución entre diversas aseguradoras

6. Con respecto a la no aplicación de preexistencia, agradecemos dar claridad indicando que las personas se aseguran en las condiciones que actualmente se encuentra y adicionalmente indicar que no opera para nuevos ingresos.

Respuesta: La condición se debe mantener en las condiciones indicadas en el pliego. Se precisa que dentro del mercado asegurador se consigue la cobertura requerida en el pliego.

7. Solicitamos eliminar la cláusula de pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento de las condiciones básicas obligatorias, y colocarla en complementarias, esto debido a que se está contradiciendo una la Ley de orden público, toda vez que solo dicha facultad la tiene un Juez de la República.

Respuesta: La condición fue otorgada para la actual vigencia y por lo tanto no es posible desmejorar la condición. Así mismo la cobertura se consigue dentro del mercado asegurador.

8. Solicitamos eliminar de las condiciones básicas obligatorias la cláusula de participación de utilidades, toda vez que esta es una condición que no es de la esencia del seguro de vida y que puede limitar nuestra participación.

Respuesta: La condición fue otorgada desde la vigencia pasada y esta acorde a la realidad de mercado del seguro desde hace varios periodos. No se modifica la condición.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES

1. Solicitamos suministrar la relación de asegurados.

Respuesta: Se publicara en la página de contratación.

2. Solicitamos eliminar la frase "muerte por cualquier causa" del amparo de vida, toda vez que existen actos in asegurables indicados por el código de comercio.

Respuesta: La entidad cuenta con esta cobertura desde vigencias previas. Así mismo diversas aseguradoras otorgan sin ninguna restricción la cobertura en las condiciones indicadas en el pliego.

3. Solicitamos eliminar la cláusula de pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento de las condiciones básicas obligatorias, y colocarla en complementarias, esto debido a que se está contradiciendo una la Ley de orden público, toda vez que solo dicha facultad la tiene un Juez de la República.

precisa que dentro del mercado asegurador se ofrece la condición solicitada en el pliego.

4. Solicitamos que en la cobertura obligatoria de restablecimiento de valor asegurado sea uno y no dos.

Respuesta: Para la actual vigencia a la Beneficencia de Antioquia se le ofrecieron 2 restablecimientos. De esta manera no es posible desmejorar la cobertura.

PÓLIZA VIDA GRUPO

1. Solicitamos suministrar la relación de asegurados.

Respuesta: Se publicara en la página de contratación.

2. Solicitamos eliminar la frase "muerte por cualquier causa" del amparo de vida, toda vez que existen actos inasegurables indicados por el código de comercio.

Respuesta: La entidad cuenta con esta cobertura desde vigencias previas. Así mismo diversas aseguradoras otorgan sin ninguna restricción la cobertura en las condiciones indicadas en el pliego.

3. Solicitamos disminuir el número de días de aviso a 120 días en la cláusula de amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado.

Respuesta: No es posible desmejorar una condición otorgada para la actual vigencia. No se acepta el requerimiento.

4. Solicitamos limitar la Edad de permanencia así: Vida y gastos funerarios 80 años, demás coberturas 65 años, es de anotar que de no eliminar dicha cláusula podría limitar nuestra participación en el proceso.

Respuesta: Se debe mantener la condición dado que no es posible restringir o limitar la condición vigente. Actualmente esta contratada de esa forma. Conviene tener en cuenta que se trata de una póliza de Vida Grupo Empleados y es improbable que ellos permanezcan en la entidad hasta esa edad.

5. Solicitamos eliminar la cláusula Extensión del periodo de cubrimiento, hasta noventa (90) días calendarios, después del retiro del asegurado de la entidad, o adicionarle la frase "con cobro adicional de prima", esto debido a que es un riesgo adicional que incrementa el costo de la prima.

Respuesta: La condición fue otorgada para la actual vigencia y por lo tanto no es posible desmejorar la condición. Así mismo la cobertura se consigue dentro del mercado asegurador.

4. Solicitamos eliminar de las condiciones básicas obligatorias la cláusula de participación de utilidades, toda vez que esta es una condición que no es de la esencia del seguro de vida y que puede limitar nuestra participación.

Respuesta: La condición fue otorgada desde la vigencia pasada y esta acorde a la realidad de mercado del seguro desde hace varios periodos. No se modifica la condición.

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

1. Solicitamos suministrar la relación de asegurados.

Respuesta: Se publicara en la página de contratación.

2. Solicitamos eliminar de la cobertura de Muerte Accidental la frase " por cualquier causa".

Respuesta: La entidad cuenta con esta cobertura desde vigencias previas. Así mismo diversas aseguradoras otorgan sin ninguna restricción la cobertura en las condiciones indicadas en el pliego.

3. Solicitamos eliminar la cláusula Extensión del periodo de cubrimiento, hasta treinta (30) días calendarios, después del retiro del asegurado de la entidad, o adicionarle la frase "con cobro adicional de prima", esto debido a que es un riesgo adicional que incrementa el costo de la prima.

Respuesta: Se mantiene la condición indicada en el pliego dado que es una condición actualmente otorgada y de común consecución entre diversas aseguradoras

4. Solicitamos eliminar la cláusula de pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento de las condiciones básicas obligatorias, y colocarla en complementarias, esto debido a que se está contradiciendo una la Ley de orden público, toda vez que solo dicha facultad la tiene un Juez de la República.

Respuesta: La condición fue otorgada para la actual vigencia y por lo tanto no es posible desmejorar la condición. Así mismo la cobertura se consigue dentro del mercado asegurador.

5. Solicitamos eliminar de las condiciones básicas obligatorias la cláusula de participación de utilidades, toda vez que esta es una condición que no es de la esencia del seguro de vida y que puede limitar nuestra participación

Respuesta: La condición fue otorgada desde la vigencia pasada y esta acorde a la realidad de mercado del seguro desde hace varios periodos. No se modifica la condición.

Cordialmente

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Dirección Jurídica y Desarrollo Humano
Dirección Financiera y Administrativa